



Municipalidad de Hernández

Tel./Fax (03435) 491048/491060
E-Mail: muniherandez@hotmail.com
municipiodehernandez@entrieros.gov.ar
www.entrieros.gov.ar/municipiodehernandez
whatsApp 3435611888
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
C.P: 3156 - Hernández - Entre Ríos



DECRETO N° 31/2.024

FECHA: 19/03/2.024

VISTO:

La necesidad de otorgar una recomposición salarial para los Empleados, Contratados y Autoridades Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal adecuar los haberes que perciben los Empleados de Planta Permanente, Contratados y Autoridades del Municipio de acuerdo al incremento que se registra en el costo de vida;

Que se considera viable un incremento del Trece Coma Dos por ciento (13,2%) en los Sueldos Básicos;

Que además se ha contemplado la posibilidad de elevar el Haber Mínimo de Bolsillo al importe de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$399.157.-);

Que dicho incremento modifica la Escala de Remuneraciones - Marzo 2.024 según Anexo I, y el importe de las Horas extras a partir del 01/03/2.024 según Anexo II;

Que el Área de Contaduría Municipal ha ratificado que de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Municipio es posible atender la erogación que origina dicho incremento;

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase un incremento del Trece Coma Dos por ciento (13,2%) para los Haberes Básicos de los Empleados de Planta Permanente, Encargados de Áreas y Autoridades del Honorable Concejo Deliberante a partir del 1° de Marzo de 2.024.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase un incremento del Trece Coma Dos por ciento (13,2%) para los Haberes Básicos, de los Empleados Contratados, que el Poder Ejecutivo considere conveniente, a partir del 1° de Marzo de 2.024.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúese del alcance del presente Decreto al Poder Ejecutivo Municipal, es decir Presidente Municipal y Secretarios.

ARTÍCULO 4°.- Elévase el Haber Mínimo de Bolsillo al importe de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$399.157.-).

ARTÍCULO 5°.- Apruébase los siguientes Anexos: Anexo I - Escala de Remuneraciones – Marzo 2.024, Anexo II - Importe de Horas Extras a partir del 01/03/2.024, que forman parte útil de la presente norma.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Deporte Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


SEBASTIÁN CAMINOS
Secretario General
HERNANDEZ




Luis E. Gaioli
PRESIDENTE MUNICIPAL
HERNANDEZ